



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 02 DE FEBRERO DE 2026

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 02 DE FEBRERO DE 2026. RAD. NO. 11001-02-03-000-2026-00513-00. EXAMINADA LA PRESENTE DEMANDA, PRONTAMENTE SE ADVIERTE QUE LA MISMA COMPARTIÓ EL MISMO OBJETO, CAUSA Y SUJETOS PASIVOS A QUE REFIERE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO N° 11001-02-03-000-2026-00515-00 Y CUYO PROMOTOR ES ORLANDO ENRIQUE FUENTES HESSEN. EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA ADMISIÓN DE ESTAS ACCIONES DE TUTELA Y, CON OBSERVANCIA EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 1834 DE LA MISMA ANUALIDAD -SOBRE EL REPARTO DE ACCIONES DE TUTELA MASIVAS-, CONCORDANTE CON CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, APLICABLE EN ESTE ASUNTO POR REMISIÓN DEL CANON 4° DEL DECRETO 306 DE 1992, SE DISPONDRÁ LA ACUMULACIÓN DE ESE EXPEDIENTE A ESTE RADICADO. EN CONSECUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SE RESUELVE: 1. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA PROMOVIDA TANTO POR LÍA DEL CARMEN HURTADO LÓPEZ, COMO DE ORLANDO ENRIQUE FUENTES HESSEN CONTRA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA Y LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA. VINCÚLESE A LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR HODEG, A FRANCISCO PUCHE YÁÑEZ, A MARÍA INÉS CADAVID RESTREPO, A LAS AUTORIDADES, PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO ° 05000- 31-07-002-2015-01001-01 (RAD INTERNO 67507). NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD ACCIONADA Y CITADOS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, COMUNÍQUESE LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. SE RECONOCE PERSONERÍA A CARLOS ALBERTO PAZ LAMIR Y A ANTONIO PAZ SEFAIR COMO APODERADOS DE LÍA DEL CARMEN HURTADO LÓPEZ, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO. 2. SE DISPONE LA ACUMULACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA DE TUTELA DEL RADICADO N° 11001-02-03-000-2026-00515-00, QUE CORRESPONDE A LA ACCIÓN PROMOVIDA POR ORLANDO ENRIQUE FUENTES HESSEN. 3. VERIFICADO LO ANTERIOR, SE SURTIRÁ EL TRÁMITE CONJUNTO DE LOS PROCESOS DE TUTELA EN MENCIÓN; SU DEFINICIÓN MEDIANTE ÚNICA SENTENCIA EN EL RADICADO 2026-00513-00. 4. SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR ORLANDO ENRIQUE FUENTES HESSEN, POR CUANTO NO SE ACREDITAN LOS PRESUPUESTOS DE INMINENCIA, NECESIDAD Y URGENCIA QUE HABILITEN LA ORDEN CAUTELAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991. 5. PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ DISPUESTO, POR SECRETARÍA PROCEDA A TOMAR NOTA EN LOS DISTINTOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO A LIBRAR Y GESTIONAR OPORTUNAMENTE LAS COMUNICACIONES PERTINENTES. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEÍDO A: **TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 04 DE FEBRERO DE 2026
A LAS 8:00AM
VENCE: EL 04 DE FEBRERO DE 2026
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E